Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

**CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES No. 2024-1906**
**ENTRE RH S.A.S ESP Y CLINICA IMBANACO S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL EDUARDO GONZALEZ MOLINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94.371.062 expedida en Cali-Valle , actuando en calidad de representante legal de **CLINICA IMBANACO S.A.S** empresa legalmente constituida con arreglo a la ley colombiana identificada con NIT **890.307.200-5**, actuando debidamente facultado para el efecto, como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali-Valle, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y de otra, **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.394, expedida en el Cerrito (Valle), quien actúa en calidad de representante legal, debidamente facultado para el efecto, como se establece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de **RH S.A.S ESP**., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes colombianas identificada con NIT **805.007.083-3**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y en conjunto con el CONTRATANTE, las "Partes", e individualmente la "Parte", han acordado celebrar el presente contrato de gestión integral de residuos peligrosos el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera - Objeto:** Por virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga en favor del CONTRATANTE a prestar los siguientes servicios:

(i) Cargue, recolección, transporte, descargue, almacenamiento, tratamiento y disposición final de Residuos Hospitalarios o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso y otros tipos de residuos Peligrosos (en adelante los "Residuos Peligrosos") generados por los suscriptores o usuarios del CONTRATANTE, en los puntos en los que le informe el CONTRATANTE en la ciudad de Cali y Yumbo.

(ii) Expedir en favor del CONTRATANTE los comprobantes de recolección para cada cliente o sede y la certificación o certificaciones de disposición final que periódicamente le solicite el CONTRATANTE, El CONTRATISTA declara que cuenta con la infraestructura y el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato y que conoce en su totalidad el trabajo que realizará y los requisitos y garantías exigidas para el adecuado desarrollo del mismo.

**Segunda - Régimen Legal:** Este contrato de gestión integral de residuos peligrosos se regirá por lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, por el Título 6 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, por el Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por el Título 10 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 4126 de 2005, Resolución 0591 de 2024 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Ministerio de Salud y Protección Social y por la demás normatividad reglamentaria aplicable que los modifiquen, adicionen, aclaren, y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa ésta que se entiende incorporada al presente contrato y demás normas.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

**Tercera - Duración y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **24 meses** contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Parágrafo:** El contrato podrá darse por terminado en forma unilateral y anticipada por cualquiera de Las Partes dando previo aviso a la otra, por escrito, con CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de antelación, a la fecha de terminación deseada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de sanción o indemnización de ninguna naturaleza.

La notificación deberá ser entregada de manera directa en las oficinas de RH SAS o enviada por correo certificado.

**Cuarta - Prórrogas**: Si ninguna de las Partes manifiesta a la otra al vencimiento del término inicialmente pactado (CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de antelación), su deseo de no continuar con el contrato, este será prorrogado automáticamente por un término igual al anterior.

**Quinta- Tarifas:** Para el presente contrato de establecen las siguientes tarifas:

Se establece una facturación mensual de:

| Tipo de Residuos | Tratamiento | Tarifa |
|---|---|---|
| Riesgo Biologico | Esterilización* | 850 |
| Riesgo Biologico | Termodestrucción | 1070 |
| Riego quimico | Valorización enegetica | 1070 |
| Riesgo Biologico | Hidrolisis Alcalina | 1070 |
| Riesgo Biologico y quimico-liquidos | Evaporación | 1070 |
| Riesgo quimico | Termodestrucción | 1070 |
| Riesgo quimico | Bioremediación | 1070 |
| Riesgo quimico | Disposición final en celda de seguridad | 1070 |
| Riesgo quimico | Desmercurización | 1070 |
| | | |

El residuo de este tratamiento se podra manejar para la elaboración de combustibles derivado de residuos

**Parágrafo 1:** Los tipos de residuos anteriormente enunciados serán recolectados, transportados y tratados según criterio y alcance técnico del CONTRATISTA y en las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad ambiental legal vigente.

Por lo anterior los residuos peligrosos serán recolectados en esta información se encuentra en el ANEXO N°1 de este contrato.

**Parágrafo 2:** El valor de la tarifa establecida en la presente cláusula, será sostenida sin variación para el año 2024, y para el siguiente año incremento del IPC.

**Parágrafo 3:** Cualquier modificación a las tarifas establecidas durante la vigencia del contrato, que obedezca a circunstancias imprevistas, catalogadas como calamidad o

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

desastre natural o de orden público, darán lugar a la firma de un otro si al contrato, previo acuerdo entre las Partes.

**Parágrafo 4:** la incorporación de otros puntos de generación de residuos peligrosos donde el **CONTRATANTE** preste sus servicios ya sean IPS o Instituciones análogas estará sujeta a que exista capacidad y disponibilidad técnicas por parte del **CONTRATISTA**, caso este en el cual se incluirán los nuevos puntos de generación de residuos mediante la notificación por escrito de apertura de nueva sede previo acuerdo entre las Partes.
Los cambios de horarios o frecuencias de recolección de los puntos de generación de residuos peligrosos serán notificados al CONTRATISTA por correo electrónico.

**Sexta – Forma de Pago**: El CONTRATISTA radicará la factura por medio del correo electrónico reportado por el CONTRATANTE en el formato de inscripción después del décimo (10) día hábil del mes siguiente, detallando la siguiente información: (i) la cantidad de kilos o peso recogido y el municipio de ubicación, en donde se haya efectuado la recolección de los residuos peligrosos en concordancia con las planillas del manifiesto de transporte de residuos para tal efecto. Previo a la emisión de la factura el CONTRATISTA deberá enviar relación de cantidad de residuos y tener el visto bueno del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE podrá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, rechazarla mediante reclamo escrito dirigido al emisor, transcurridos los cuales sin que el CONTRATANTE haya presentado alguna inconformidad u objeción a la factura, se considera irrevocablemente aceptada por el CONTRATANTE y tendrá un término de Treinta 30 días siguientes a la radicación de la factura para cancelarla, este pago se deberá efectuar en las cuentas bancarias que se encuentran detalladas en el cuerpo de cada factura.

La información implícita en las facturas debe ser acorde con la información suministrada en las planillas de manifiesto de transporte de residuos, que para tal efecto el CONTRATANTE debe entregar en cada recolección al CONTRATISTA, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas tributarias.

El valor mensual dependerá exclusivamente de los servicios que efectivamente sean prestados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE.

**Parágrafo 1**: En caso de mora en el pago, el CONTRATANTE reconocerá un interés moratorio liquidado a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley.

**Parágrafo 2**: En todo caso, las Partes aceptan la aplicación de disposiciones contables y tributarias, a que haya lugar.

**Séptima - Obligaciones del CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

1. Recolectar los Residuos Peligrosos en los lugares indicados por el CONTRATANTE y transportarlos hasta los sitios de Disposición Final.

2. Efectuar el tratamiento y disposición final de los residuos en las condiciones técnicas adecuadas.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

3. Mantener uniforme la calidad del servicio, evitando sus fluctuaciones en el tiempo.

4. Firmar la papelería que contendrá los registros diarios de control de pesaje, que será manejado conjuntamente con la persona responsable de las entregas diarias de los residuos.

5. Expedir y entregar al CONTRATANTE el certificado o certificados de Gestión y/o disposición final de los Residuos Peligrosos que le solicite EL CONTRATANTE, de acuerdo a la gestión realizada a los Residuos Peligrosos.

6. Ejecutar las actividades a su cargo con sus propios medios, equipos y herramientas y conseguir los recursos y materiales de primera calidad que se requieran para cumplir con el objeto de este contrato, así como emplear a sus propios trabajadores, sin que pueda existir ningún vínculo laboral entre estos últimos y el CONTRATANTE, estando, por tanto, a su cargo el pago oportuno y completo de los respectivos salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le impone el Código Sustantivo del Trabajo frente al personal que destine para la realización del objeto contractual.

7. Afiliar a sus empleados y cancelar oportunamente los aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos laborales) de todo el personal que destine para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por virtud de este contrato.

8. Facturar en forma detallada de acuerdo a los registros de entrega.

9. Observar todas las normas de seguridad industrial establecidos para cada caso.

10. Para el desarrollo de las actividades que resulten de la ejecución del presente contrato, dar cabal cumplimiento a los requisitos que exija la normatividad en materia de transporte, sanitaria, ambiental y demás aplicable.

11. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, y las normas que los modifiquen, deroguen o reemplacen.

12. Mantener en reserva la información confidencial o reservada que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

13. Realizar periódicamente al personal del CONTRATANTE capacitaciones de manejo de residuos intra – hospitalarios, siempre y cuando el CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo con el CONTRATISTA. El CONTRATISTA certificará la participación de cada asistente, cuya copia de la certificación será anexada al informe presentado periódicamente por el CONTRATISTA a la secretaria de Salud o su equivalente en el municipio o distrito de prestación de los servicios.

14. Garantizar la seguridad en el transporte, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad delegada, estableciendo rutas y horarios para tal fin, de modo que no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades hospitalarias.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

15. Garantizar la correcta disposición final de las cenizas producto del proceso de incineración de los residuos hospitalarios de alto riesgo, en sitio aprobado para tal fin, por las autoridades competentes.

16. Brindar oportuno mantenimiento de los vehículos y equipos auxiliares destinados al servicio de recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, para garantizar permanencia en las frecuencias e intensidad y coberturas de emergencia que se pudieran presentar. Los vehículos cumplirán con las especificaciones legales para tal fin.

17. Suministrar y mantener vigentes los registros y licencias sanitarias y ambientales a que este obligado el CONTRATISTA.

18. El CONTRATISTA, deberá cumplir con la programación acordada con el CONTRATANTE para la recolección.

19. E caso en que se originen residuos nuevos con características peligrosas, el personal técnico del CONTRATISTA evaluará dicho producto para definir su correcto manejo.

20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

21. El CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar auditorías de la prestación del servicio objeto del contrato al CONTRATISTA en cualquier tiempo con previo aviso.

22. Presentar el plan de contingencia para el manejo de la recolección que el CONTRATANTE requiera fuera del horario acordado catalogado como “urgencias” y en caso de que las condiciones normales de manejo sean alteradas.

23. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

24. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar.

25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley y de este contrato.

**Octava - Obligaciones del CONTRATANTE:** Para la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE se obliga a:

1. Clasificar y almacenar temporalmente, conforme a lo dispuesto en la legislación sanitaria, los residuos en bolsas de colores, calibres y densidades determinadas para tal fin, facilitando así el proceso de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, garantizando la seguridad del personal de recolección de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 4126 de 2005, Resolución 01164 de 2002 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionan o aclaren y que se encuentren vigentes a la firma del presente contrato.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

2. A dar carácter de obligatoriedad a la asistencia de su personal a las capacitaciones ofrecidas por el CONTRATISTA y/o convenidas conjuntamente con EL CONTRATANTE, certificando su participación de manera escrita.

3. Acatar las sugerencias presentadas en las asesorías del CONTRATISTA sobre el manejo de residuos peligrosos.

4. No depositar sustancias en bolsas diferentes a las señaladas para cada uno de los residuos.

5. Indicar el CONTRATANTE a el CONTRATISTA si hay algún producto explosivo, radioactivo o con alto contenido de plomo o metales pesados dentro de los residuos hospitalarios recogidos por el CONTRATISTA, pues de no hacerlo, todo riesgo y consecuencias correrán por cuenta y responsabilidad del CONTRATANTE.

6. Pagar a el CONTRATISTA el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en la cláusula sexta del mismo. El no pago de dos (2) facturas consecutivas por parte del contratante merecerá el retiro del certificado de vinculación y suspensión del servicio, siendo remitido a cobro jurídico y anunciado a la unidad ejecutora de salud de la secretaria de salud respectiva y/o a la autoridad competente del caso.

7. Realizar la coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8. Mantener en reserva la información confidencial o reservada que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

9. Cumplir con cada una de las instrucciones previstas en el ANEXO TÉCNICO OPERATIVO de EL CONTRATISTA para la entrega adecuada de los Residuos Peligrosos. El ANEXO TÉCNICO OPERATIVO que hace parte integral del presente contrato.

10. Entregar los Residuos Peligrosos debidamente identificados, rotulados y etiquetados conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

11. Entregar al CONTRATISTA, únicamente los residuos que han sido previamente aprobados por parte del CONTRATISTA en la declaración de Residuos Peligrosos.

12. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, y demás normas que los modifiquen deroguen o reemplacen.

13. Entregar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del presente contrato.

14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley y de este contrato.

**Novena - Gastos**: Cada parte asumirá los gastos que le genere la celebración y ejecución del presente contrato.

**Décima - Ley aplicable y jurisdicción:** Este contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia o diferencia relativa a este contrato, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de TREINTA (30) días a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

**Undécima - Domicilio:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las Partes fijan como domicilio la ciudad de Cali.

**Duodécima - Calidad de la relación jurídica:** El CONTRATISTA actuará como proveedor independiente del CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Así mismo, la celebración del presente Contrato no crea relación de agencia, ni una empresa conjunta (*joint Venture*), sociedad de hecho. ni una relación laboral, sociedad o contrato de cuentas en participación entre las Partes.

**Parágrafo primero:** El CONTRATANTE deberá mantener indemne al CONTRATISTA por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que llegaren a presentar los trabajadores del CONTRATANTE en contra del CONTRATISTA, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que EL CONTRATISTA se obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas.

**Parágrafo segundo:** Igual obligación de indemnidad asume EL CONTRATISTA frente al CONTRATANTE por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que llegaren a presentar los trabajadores del CONTRATISTA en contra del CONTRATANTE, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que EL CONTRATANTE sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas.

**Décima Tercera - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual a ningún título, salvo autorización previa escrita del CONTRATANTE. Los gastos que dado el caso se ocasionen en virtud de la cesión serán asumidos por el Cesionario.

**Décima Cuarta - Terminación:** El presente Contrato puede darse por terminado por ocurrencia de uno de los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

2. Incumplimiento de EL CONTRATANTE en el pago las facturas, excediendo los plazos establecidos en el presente contrato.

3. Liquidación o insolvencia de alguna de las Partes.

4. Por incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

5. En forma unilateral y anticipada por cualquiera de Las Partes dando previo aviso a la otra, por escrito, con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación, a la fecha de terminación deseada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de sanción o indemnización de ninguna naturaleza.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

6. Por cualquiera de las Partes por incapacidad financiera, la cual se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

En adición a las causales consagradas previamente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos:

a. Por haber sido cualquiera de las partes, sus accionistas, representantes legales o administradores, condenado por haber cometido, a cualquier título, cualquier delito, doloso o culposo, (i) contra la administración pública; o (ii) en el marco de un proceso por extinción de dominio.

b. Por encontrarse alguna de las partes incluido o listado en listas personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa,: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya. Las partes entienden esta causal como justa causa para dar por terminado el presente contrato y desde ya renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de la otra parte por la terminación anticipada del contrato y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

c. Por existir indicios o circunstancias que a juicio razonable de cualquiera de las partes representen un riesgo que la parte o cualquiera de sus accionistas pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

d. Si alguna de las partes, sus accionistas, representantes legales o administradores no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) que les resulte aplicable.

**Décima Quinta - Confidencialidad y protección de datos personales:** EL CONTRATANTE, su personal a cargo y empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, secretos técnicos, comerciales relacionados con la realización o ejecución de este contrato y, en especial, con la información relacionada con los negocios del CONTRATANTISTA. Las partes acuerdan expresamente que toda información, secretos técnicos, comerciales o de fabricación que reciba EL CONTRATANTE del CONTRATANTISTA con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de los negocios del CONTRATANTISTA o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho al CONTRATATISTA a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener conforme a la ley o a este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso. Iguales obligaciones aplicarán para EL CONTRATATISTA

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

respecto de la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE a la que llegare a tener acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato.

Así mismo, cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que ha informado a los titulares de los datos personales contenidos en las respectivas bases de datos, esto es la información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a cada una de las Partes, que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud, esté ésta encaminada o no al ejercicio de sus derechos de habeas data, debe dirigirse así:

-Al CONTRATISTA en la oficina localizada en la dirección Carrera 24 # 13 -387 de la ciudad de Cali, Teléfonos 6665121/22.

- AL CONTRATANTE a la CRA 38 Bis # 5b2 - 04 de la ciudad de Cali o al teléfono (602) 382 1000 - 385 1000 - 518 6000 Extensión: 20209 con arreglo a los términos y formas señalados en la Política de Tratamiento de la Información.

Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza que ha informado a los titulares de los datos personales sobre los derechos de habeas data que les asisten y sobre el lugar donde podrán consultar que la respectiva Política de Tratamiento de la Información que será aplicable al tratamiento que se realice de sus datos personales. Las Políticas de Tratamiento de la Información del CONTRATISTA.

**Décima Sexta - Propiedad industrial e intelectual:** Salvo aquellos casos explícitamente autorizados de forma escrita por el CONTRATANTE, El CONTRATISTA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE, incluidos sus signos distintivos (marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este contrato o por cualquier otra causa.

Igual obligación aplicará para EL CONTRATANTE respecto de los derechos de propiedad intelectual del CONTRATISTA, incluidos sus signos distintivos (marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este contrato o por cualquier otra causa

**Décima Séptima - Declaraciones:** Este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, han sido debidamente autorizados por los órganos estatutarios competentes, de requerirse por estatutos, y las personas que representan a las Partes en este contrato se encuentran debidamente autorizadas para ello, y son exigibles de acuerdo con sus respectivos términos. El cumplimiento de este Contrato no implica violación o ruptura de otras obligaciones que las Partes tengan con terceros ajenos a este contrato, una vez la misma sea aceptada.

**Décima Octava- Lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno transnacional:** Cada una de las Partes declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en la ley colombiana:

1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

2. Que cumple a cabalidad con las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables.

3. Que se obliga a que ni él ni sus empleados ni contratistas incurrirán en actuaciones que sean consideradas a la luz de la Ley 1778 de 2016 como constitutivas de soborno transnacional, o soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Si durante el plazo de vigencia del contrato, alguna de las Partes, o alguno de sus administradores, accionistas, socios, directivos, representantes, colaboradores y/o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, narcotráfico y otros delitos, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., la otra Parte tendrá derecho a terminar de manera unilateral el presente contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar a su contraparte.

**Décima Novena – Indemnidad**: Cada una de las partes mantendrá a la otra y a sus empleados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o pueda entablarse contra la otra parte por causas o acciones en que se incurran.

**Vigésima - Erradicación del trabajo infantil:** EL CONTRATISTA acepta y respeta la normatividad que impide la contratación de menores de edad como trabajadores, garantizando así los derechos fundamentales de los niños. De acuerdo con esto, EL CONTRATISTA garantiza que se abstendrá de contratar menores de edad, para las labores o trabajos derivados del objeto del presente documento. El cumplimiento de las obligaciones precedentes constituye condiciones esenciales para la vigencia del negocio jurídico que surge de este documento".

**Vigésima Primera - Respeto y defensa de los derechos humanos:** EL CONTRATANTE se encuentra comprometido con el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y la Persona como centro de todas sus actuaciones. Por lo tanto, se adhiere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y asume su defensa en todos los ámbitos de su gestión. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar tal compromiso y se hace responsable de generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos, así como también se compromete con i) abstenerse de vulnerarlo o actuar de tal manera que pueda transgredir algún derecho y ii) vigilar estrictamente que sus empleados, contratistas, subcontratistas, socios y miembros de junta directiva los respeten integralmente. El incumplimiento de esta estipulación habilita al CONTRATANTE para terminar unilateral el presente contrato sin previo aviso y sin lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA.

**Vigésima Segunda – Garantías:** EL CONTRATISTA tomará a su costa y por su cuenta y riesgo las siguientes pólizas de seguros expedidas por una compañía legalmente constituida en el país:

| **AMPARO** | **VALOR COBERTURA** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Igual al término de vigencia del contrato y tres (3) meses más. |

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

| | | |
|---|---|---|
| Salarios y prestaciones sociales | 20% del valor del contrato. | Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 20% del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato. |

**Parágrafo primero**. Las pólizas constituidas por EL CONTRATISTA deberán ser acreditadas tras la firma de este documento.

**Parágrafo segundo**. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

**Parágrafo tercero**: Para efectos de la expedición de la garantía requerida en esta cláusula, el valor promedio del contrato se estimará en mil millones de pesos $1.000.000.000 M/cte) para el periodo de dos años.

**Vigésima Tercera - Interventoría:** Las partes designaran un Interventor del contrato por cada una de ellas, quien será el que se encargue de supervisar el cumplimiento del contrato y garantizar una efectiva comunicación entre las partes. Para efectos de una eficiente auditoria, las partes se autorizan mutuamente a realizar visitas de verificación programadas, revisar la documentación asociada al cumplimiento del contrato y emitir las recomendaciones que correspondan con la finalidad de obtener mejoramiento de los procesos.

**Vigésima Cuarta - Naturaleza jurídica**: El presente contrato, el CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y bajo su propia cuenta, en consecuencia, no existe vinculo de carácter laboral entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre y el personal dependiente del CONTRATISTA. En lo previsto en este contrato se regirá por las formas civiles comerciales.

**Parágrafo primero**: **Exclusión de relación laboral**: Queda expresamente establecido y así lo declaran y reconocen las Partes, que el CONTRATISTA será el único empleador de los trabajadores que intervengan en la prestación de los servicios y también el único responsable frente a los terceros contratados para participar en ellas, los cuales solo podrán ejecutar las labores señaladas expresamente en este Contrato. Igualmente, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de los honorarios a terceros, sin que su valor pueda ser agregado al valor de este contrato.

**Parágrafo segundo**: Serán de cargo del CONTRATISTA las obligaciones de carácter laboral, inherentes al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y en general todo lo que se deba efectuar respecto al personal que contrate CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato.

**Vigésima quinta - Clausula Penal**: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a alguna de las partes, la parte incumplida cancelará a su contraparte una suma de dinero equivalente al 20% del valor del presente contrato a título de indemnización por los perjuicios que se

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

hubieren causado. Quedan exceptuados de esta penalidad la mora y el incumplimiento causado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**Vigésima sexta - Prevención de corrupción y soborno**: Las Partes están sujetas a las disposiciones sobre Corrupción y Soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, en adelante la "Legislación para la Prevención de la Corrupción y el Soborno", razón por la cual declaran a través del presente documento que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las Partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción.

**Parágrafo primero**. Las Partes se adhieren a los estándares del Código de Conducta y Ética del Grupo Quirónsalud, que ha sido acogido en su integridad por parte del CONTRATANTE y por tanto, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, partidos políticos o funcionarios de estos, a candidatos a puestos políticos, o a cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público o persona realice, omita o retarde cualquier acto concerniente a sus funciones.

**Parágrafo segundo**. En caso de que el presente Contrato implique suministro de personal para trabajar dentro de las instalaciones de una de las Partes, o la contratación de Subcontratistas, dicha Parte declara que realizará la consulta en Listas Restrictivas del personal y subcontratistas, previamente a su vinculación y que se abstendrá de suministrar y/o subcontratar personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en tales listas. En aquellos casos en que una de las Partes incumpla con las disposiciones de la presente cláusula y/o infrinja de manera directa, a través de sus directivos, empleados, miembros de juntas directivas, agentes y/o representantes de cualquier nivel, así como sus apoderados generales y/o especiales, o de manera indirecta a través de sus contratistas, subcontratistas o proveedores, las obligaciones dispuestas por la Legislación para la Prevención del Soborno y la Corrupción, la Parte cumplida podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente Contrato, sin que por ello se cause a su cargo obligación de reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de indemnización, penalidad y/o sanción de ninguna clase.

**Vigésima séptima - Comunicaciones**: Las comunicaciones referentes al presente contrato se efectuarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo certificado y serán dirigidas a:

| | |
|---|---|
| **EL CONTRATISTA**:<br><br>RH S.A.S ESP<br><br>Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo<br>Dirección: CRA 24 # 13-387 ACOPY - YUMBO<br>Teléfono: 6665121/22<br>Ciudad: Cali – Valle. | **EL CONTRATANTE**:<br><br>CLINICA IMBANACO S.A.S<br><br>Rafael Eduardo González Molina<br>Dirección: CR 38 Bis # 5B 2– 04 CALI<br><br>Teléfono:602-3821000<br>Ciudad: Cali-Valle |

Docusign Envelope ID: A6922836-EF0D-4E51-9804-8131945885BF

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Yumbo – Valle, el **veintiocho (28) de Agosto del año 2024.**

| Por **RH S.A.S ESP** | Por **CLINICA IMBANACO S.A.S** |
|---|---|
| Firmado por:<br>C8CD5C655AE34C0...<br>Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo<br>Representante legal<br>CC. No. 16.862.934 de Cerrito, Valle. | DocuSigned by:<br>194EFB905B15495...<br>Rafael Eduardo González Molina<br>Representante legal<br>C.C. No. 94.371.062 de Cali - Valle |

Inicial DS Initial Inicial

## ANEXO N°1

## LISTADO DE SEDES Y FRECUENCIAS

Las partes en consumo han definido al presente contrato el listado de sedes y frecuencia, por tal razón y en aras de darle alcance a la cláusula quinta parágrafo 1 se relaciona lo siguiente:

| RECOLECCIÓN SEDES IMBANACO CALI VALLE DEL CAUCA | | | |
|---|---|---|---|
| **SEDE** | **DIRECCIÓN** | **FRECUENCIA** | **FRECUENCIA** |
| Principal | Carrera 38 bis # 5b2-04 | 30 Diaria | domingo a domingo |
| Torre A | Carrera 38 A # 5A-100 | 24 | Lunes a sábado |
| Torre B | Carrera 38A # 5A-109 | 24 | Lunes a sábado |
| Pacific Mall- norte | Calle 36 norte # 6A-65 | 8 - Dos veces por semana | Martes y viernes |
| Rio Lily | Carrera 103 # 15A-18 | 12 - 3 Veces por semana Lunes, miércoles y sábados | 12 - 3 Veces por semana Lunes, miércoles y sábados |
| Único Cali | Calle 52 # 3-29 | 4 - una vez por semana | 4 - una vez por semana |
| Único Yumbo | Calle 15 # 5-30 | 4 - una vez por semana | 4 - una vez por semana |
| Rehabilitación física- parque 103 | Calle 15A # 103-20 | 12 - 3 Veces por semana | 12 - 3 Veces por semana Lunes, miércoles y sábados |

En constancia a lo anterior, los representantes legales de las partes suscriben el presente ANEXO N°1,en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Cali-Valle el **veintiocho (28) de Agosto del año 2024.**

| Por **RH S.A.S ESP** | Por **CLINICA IMBANACO S.A.S** |
|---|---|
| Firmado por:<br>C8CD5C655AE34C0...<br>Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo<br>Representante legal<br>CC. No. 16.862.934 de Cerrito, Valle. | DocuSigned by:<br>194EFB905B15495...<br>Rafael Eduardo González Molina<br>Representante legal<br>C.C. No. 94.371.062 de Cali - Valle |

Inicial DS Initial Inicial